

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1311/25

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora de conformidad con los principios de publicación, publicidad activa y transparencia y a fin de determinar el comienzo de la eficacia del acto publicado según el artículo 45 Ley 39/2015 mediante el presente se ordena la publicación del acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha de dos de mayo de 2025 en relación al siguiente **acuerdo**:

DECLARACIÓN DE FIESTAS POPULARES, TRADICIONALES Y EVENTOS ESPORÁDICOS (SOCIALES O CULTURALES) DE INTERÉS MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA, 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE (art. 19.4 Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99)

SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS.

En la parte dispositiva del referido acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la corporación se adoptó:

"Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación en el ámbito de lo dispuesto en el Decreto 155/2018 y Ley 13/99 y conforme al artículo 9 Ley sobre el Ruido:

Primero. De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y Ley 13/1999 15 diciembre. Se DECLARA de forma expresa para lo que resta de **2º SEMESTRE DE 2025** como FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL 2025 las siguientes festividades ya expuestas y que se dan por íntegramente reproducida por criterios de simplificación administrativa.

Festividades (espectáculos públicos Anexo II.7 Nomenclátor) de carácter tradicional o popular organizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro, (asociaciones, cofradías, análogo) serán beneficiarias del régimen de libertad horaria y suspensión del límite acústico, previa declaración mediante Resolución administrativa de autorización de evento esporádico.

Segundo. Dichas Festividades y Eventos de naturaleza esporádica se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 sin limitación, salvo que expresamente se determine en la autorización expresa para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99.

Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio,

"El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público"

Y de acuerdo con las determinaciones del artículo 31.5 y 28 de la Ordenanza General de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 75 18.04.2024)

Tercero. Las FESTIVIDADES declaradas expresamente en este acto POPULARES y EVENTOS de interés SOCIAL o CULTURAL MUNICIPAL, se DECLARA y AUTORIZA y se ACUERDA de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.g) Decreto 6/2012 en relación al artículo 9 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre se acuerda la SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA en el ámbito de dominio público y áreas delimitadas de desarrollo e instalación de tanto de los eventos esporádicos u ocasionales autorizado conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99 de 15 de diciembre y de las festividades locales tradicionales.

Se incluye de interés local, los eventos esporádicos deportivos previamente autorizados por la Entidad Local, así eventos de espectáculos públicos de vehículos a motor.

Cuarto. Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN y CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE, JUNTA DE ANDALUCÍA a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss. Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Se incluye de interés local, los eventos esporádicos deportivos previamente autorizados por la Entidad Local, eventos de espectáculos públicos de vehículos a motor...”.

Se determina que los festivos adoptados al referido régimen de libertad horaria y suspensión de los límites acústicos para el segundo semestre de 2025,

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS POPULARES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y SUS PEDANIAS 2º SEMESTRE 2025

AGOSTO	PALOMARES	<i>DIA: Del 31 Julio al 03 Agosto</i>
	EL LARGO Y GRIMA	<i>DIAS: 01,02 y 03</i>
	LOS LOBOS	<i>DIAS: 07,08,09 y 10</i>
	SUPER-CROSS	<i>DIAS: 09</i>
	POZO ESPARTO:	<i>DIA: 14</i>
	VILLARICOS	<i>DIAS: Del 14 al 17</i>
	MULERIA	<i>DIAS: 23 y 24</i>
SEPTIEMBRE	ROMERIA PALOMARES	<i>Día: 06 y 07</i>
OCTUBRE	GUAZAMARA	<i>DIAS: Del 10 al 12</i>
NOVIEMBRE	FERIA SAN DIEGO	<i>DIAS: Del 12 al 16</i>
DICIEMBRE	BURJULU	<i>DIAS: 6,7 y 8</i>
	LAS MARAVILLAS	<i>DIAS: 30 y 31</i>

Mediante el presente edicto, se ordena la publicación del referido acto en tutela del principio de publicidad activa y transparencia.

En Cuevas del Almanzora, a seis de mayo de dos mil veinticinco.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.